

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **GLORIA ESPERANZA BENAVIDES**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27532384

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Resolución No. 00013966
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21 de Julio de 2026
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2023-0128
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	<u>GLORIA ESPERANZA BENAVIDES</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	PREDIO GUASI TUQUERRES NARIÑO
Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de julio de 2.026.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

**RESOLUCIÓN No.00013966
(21/07/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0128,
ADELANTADO EN CONTRA DE GLORIA ESPERANZA BENAVIDEZ IDENTIFICADO CON C.C.
NO. 27532384.**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 4765 de 2008, decreto 1071 de 2015;

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **GLORIA ESPERANZA BENAVIDEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27532384**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 1779 de 1998 y 00004003 de 14/04/2023.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente. **NAR.2.32.0-82.001-2023-0099**, se formuló cargos en contra del señor **GLORIA ESPERANZA BENAVIDEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27532384**, mediante acto No. 203 del veinticinco (25) de octubre de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 05 de junio de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3926671 de 05/06/2023.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 05 de junio de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento a las medidas sanitarias interpuestas.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

IV.RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001-2023-0128**, adelantado en contra del señor **GLORIA ESPERANZA BENAVIDEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27532384** por presuntamente haber

**RESOLUCIÓN No.00013966
(21/07/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.001-2023-0128,
ADELANTADO EN CONTRA DE GLORIA ESPERANZA BENAVIDEZ IDENTIFICADO CON C.C.
NO. 27532384.**

quebrantado las disposiciones contenidas en la, Resolución 1779 de 1998, 00004003 de 14/04/2023.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001-2023-0128, adelantado en contra del señor **GLORIA ESPERANZA BENAVIDEZ IDENTIFICADO CON C.C. NO. 27532384**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintiún (21) días de julio de 2026

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.

SNRI 22/07/2026